

emplar	3 pesetas
asado más	
de un mes	6 »
asado más	
de un año	10 »
cripción año	350 »
semestre	200 »
trimestre	125 »

Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Boletín Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1956

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no venan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

SUBASTA DE FINCAS

Acordado por la Excm. Diputación Provincial y con la debida autorización de la Superioridad, se anuncian por segunda vez las subastas para la venta de las fincas propiedad de la Diputación, que en esta continuación se indican:

Subasta número 1.

Finca o solar sito en término de Valderuga", o "Valdelanas", de Logroño, de una superficie de 8.126 metros cuadrados. Linda al Norte, en línea de 60 metros, con la Escuela Normal del Magisterio; al Sur, en línea de 80 metros, con la carretera de Logroño a Zaragoza; al Este, en línea de 118 metros, con finca de propiedad particular, y al Oeste, en línea de 116 metros con calle de Ronda.

Precio tipo 56.840.000 pesetas.

Fianza provisional: 1.136.800 pesetas.

Toda proposición deberá mejorar el precio tipo.

Subasta número 2.

Finca o solar sito en término de Valderuga" o "Valdeanas", de Logroño, de una superficie de 3.369'04 metros cuadrados. Linda al Norte, en línea de 93 metros, con calle prolongación de la Cigüeña; al Sur en línea quebrada de 46'80 metros; al Este, en línea de 35'30 metros con finca de propiedad particular; al Oeste, en línea de 55'55 metros, con calle de Ronda, y al Oeste, en línea quebrada de 29 metros y 28'60 metros, con finca de propiedad particular.

Precio tipo: 13.476.160 pesetas.

Fianza provisional: 269.523 pesetas.

Toda proposición deberá mejorar el precio tipo.

Subasta número 3.

Finca o solar sito en término de "San Llorente" o "San Adrián", de Logroño, de una superficie de 2200 metros cuadrados. Linda al Norte, en línea de 36'50 metros, con prolongación de la calle Somosierra; al Sur, en línea de 33'59 metros, con finca de propiedad particular; al Este, en línea de 65'78 metros con finca de propiedad particular, y al Oeste, en línea de 39'92 metros con calle Vélez de Guevara y 19'50 metros con finca de propiedad particular.

Precio tipo: 12.375.000 pesetas.

Fianza provisional :247.500 pesetas.

Toda proposición deberá mejorar el precio tipo.

Durante los 20 días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio de licitación en el R.O. del Estado, podrán presentarse las plicas para estas licitaciones en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, en el Palacio Provincial, durante las horas de diez a trece, en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción de "Proposición para optar a la subasta de adquisición de la finca... pudiendo exigirse recibo de la entrega. Dentro de las plicas irán contenidas las proposiciones ajustadas rigurosamente al modelo que abate figura, acompañadas del D.N.I. del firmante de la proposición, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional en la Depositaria de la Diputación y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que se señalan en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que concurren en representación

de otra persona o de una Sociedad, acompañarán, asimismo los poderes bastanteados a su costa por el Secretario de la Corporación y en su defecto por el Oficial Letrado. También será precisa la presentación de escritura de constitución de Sociedad, juntamente con el poder, cuando sea necesario, si se trata de una Sociedad, la que habrá de acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, declarándose bastante dicha escritura por el Secretario de la Corporación y en su defecto por el Oficial Letrado igual forma que los poderes.

La apertura de las plicas se verificará en el Palacio Provincial, ante la Mesa de subastas, a las 13 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Durante el plazo de presentación de plicas estarán a disposición del público, en el Negociado de Subastas, donde podrán ser examinados los pliegos de condiciones de estas subastas, medidas y valoraciones y demás documentos, en las horas hábiles de oficina.

MODELO DE PROPOSICION

Las proposiciones para optar a estas subasta, que serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y con el Timbre Provincial correspondientes y el de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, deberá decir:

D...vecino de...con domicilio en... calle... número... con D.N.I. número... expedido en... fecha... en nombre propio (o en representación), enterado del anuncio de subasta publicado en el B.O. del Estado número... correspondientes al día... de... de 1972, para la enajenación de la finca o solar... propiedad de la Excm. Diputación Provincial ofrece la cantidad de pesetas... (en letra). Señala como do-

micilio para oír notificaciones en esta Capital el de D...calle...número... (para los domiciliados fuera de Logroño).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Logroño, 9 de agosto de 1972.

El Presidente,

Rufino Briones Matute

1931

Gobierno Civil de la provincia

1835

Con fecha 10 del pasado mes de julio el Ilmo. Sr. Director General de Navegación y del Transporte Aéreo por delegación del Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil del Ministerio del Aire me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: En contestación a su escrito de referencia, en que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía ALPA para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Subsecretaría de Aviación Civil comunica a V.E. que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto de 13 de agosto de 1948, que no se opongan a las anteriores.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel, pintado de los planos y sistema megafónico con slogans autorizados en prensa, radio y TV.

Período de validez: un año, a partir del 19 actual.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1963, la Compañía deberá ser informada de esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 4 de agosto de 1972.

El Gobernador Civil,

1905

Junta Interministerial de Reclutamiento

NORMAS ORIENTADORAS SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS MOZOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

1824

Aplicaciones concretas del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.— Decreto 3087/1969 de 6 de noviembre, (B.O. del Estado números 296 a 303, de 10 a 19 de diciembre de 1969).

Transcurridos dos años desde que se inició la aplicación del nuevo Reglamento que desarrolla la Ley número 55/1968 General del Servicio Militar, por las reclamaciones que se han venido produciendo, así como en las visitas de orientación e inspección efectuadas a los distintos Organos de Reclutamiento por el Estado Mayor Central y la Inspección General de Movilización y Reclutamiento, se ha podido observar que existe cierta dificultad en la interpretación por parte de dichos Organos de Reclutamiento (Ayuntamientos, Consulados y Cajas), de lo preceptuado para los mozos residentes en el extranjero y en algunos casos, falta de información adecuada al interesado.

Se hace, por tanto, necesario dictar unas normas orientadoras que unifiquen criterios y eviten, en lo posible, este confusiónismo que, al producirse, irroga perjuicio a los interesados y trastornos en las normales operaciones del Reglamento.

Por ello, en lo sucesivo, se tendrán en cuenta las Normas siguientes:

1.—Hojas de inscripción (artículo 117).

Los Consulados que, según el mencionado artículo, deben estar dotados de los impresos de hojas de inscripción, ajustadas a los formularios números 2 y 8, no se limitarán a la materialidad de dar el formulario al interesado, sino efectuar una verdadera labor de información, a fin de que éste vea claramente las opciones de alistamiento que tiene, haciéndole constar que según la que elija, de acuerdo con el Reglamento, le va a condicionar el que dependa de una u otra Caja de Recluta y, por tanto, su ulterior destino a Cuerpo según el cupo que le corresponda en el sorteo que se efectúe en dicha Caja.

Esta información se considerará muy necesaria por ser fundamen-

tal para que el interesado no encuentre sorprendido con un destino que nunca había pensado diera corresponderle, produciéndose haber rellenado un formulario de tinto del que respondía a sus deseos.

2.—Plazos.

Cumplimentarse exactamente

Por parte de los Consulados los plazos determinados en el Reglamento para el envío a los Ayuntamientos de los Formularios 2 y 8, que son:

Formulario número 2, antes del 15 de noviembre del año anterior al de alistamiento (Artículo 5).

Formulario número 8, en el primer curso del año de la inscripción del mozo (Artículo 114), excepto los comprendidos en el artículo anterior para los cuales el plazo de remisión será hasta el 20 de febrero de año del alistamiento.

Por parte del Ayuntamiento de alistamiento, la remisión inmediata de la 2.ª parte del Formulario número 2 al Ayuntamiento de alistamiento del mozo.

3.—Alistamiento.

Las Juntas Consulares de Reclutamiento no deben alistar a ningún mozo que, en su momento, hubiera solicitado su inscripción para el alistamiento en dichos Consulados (artículos 120 y 121 y se apartarán, por lo que respecta a los que no hubieran inscrito, a remisión de los artículos 114 y 115) antes del 1 de junio (artículo 114) de la relación prevista en el artículo 136 relativa a los que figuraran en los Registros de Nacionales, que no hayan efectuado su inscripción para el alistamiento.

Dichos mozos seguirán dependiendo de las Juntas de Clasificación y Revisión que les corresponda (Artículo 268).

4.—Formularios.

Los que deben rellenarse por los interesados, cuando vayan a efectuar su inscripción, son:

—Formulario número 2.

Todos los españoles anotados en los Registros de Nacionales que deseen alistarse en territorio nacional para el alistamiento de su naturalidad, el que estén empadronados en España o tutores de residir en España (artículo 52).

Todos los españoles en el extranjero, que quieran alistarse en territorio nacional, los cuales

ligenciada, al Ayuntamiento de nacimiento, que deberá acusar recibo al de alistamiento (Artículo 59).

—Formulario número 8.

Este formulario en sus partes 1 y 2 será enviado por los Consulados a la Junta Consular de Reclutamiento de su demarcación, la que remitirá, a su vez, la segunda parte del citado formulario al Ayuntamiento de nacimiento del interesado a efectos de la baja del alistamiento del mozo en dicho Ayuntamiento; éste deberá acusar recibo a la Junta Consular que corresponda.

La 1.ª parte del formulario será remitida, en su momento, por la Junta Consular de Reclutamiento a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que esté afecta; esta última acusará recibo a la Junta Consular.

6.—Relleno de los formularios

Siendo el formulario el documento fundamental que refleja por donde ha de ser alistado el mozo, debe ponerse especial cuidado en que su redacción sea la correcta, facilitándose al mozo cuanta información y ayuda precise para cumplimentar los datos que figuran en el mismo.

7.—Reconocimiento de los mozos residentes en el extranjero.

Casos que pueden presentarse:

Que figuran en el Registro de Nacionales de los Consulados:

Alistados en el Consulado: Reconocimiento voluntario ante la Junta Consular de Reclutamiento. Será gratuito y con cargo a dicha Junta. (artículo 127).

Alistados en los Ayuntamientos españoles (artículos 52, 53 y 115 caso b): El mozo puede elegir ser reconocido en cualquier Junta Consular de Reclutamiento o Ayuntamiento. Será gratuito y con cargo a dicha Junta (artículo 132) o Ayuntamiento (artículo 95)

Que no figuran en el Registro de Nacionales de los Consulados.

Alistados en el Consulado: (Párrafo 1 del artículo 116. Reconocimiento voluntario ante la Junta Consular de Reclutamiento. Será gratuito y abonado con cargo a dicha Junta.

Alistados en los Ayuntamientos españoles: (Párrafo 2.º del artículo 116). El mozo puede elegir ser reconocido por el Ayuntamiento o en la Junta Consular más próxima a su residencia. Será gratuito en el

primer caso y con cargo al Ayuntamiento; en el 2.º caso será con cargo al mozo (artículos 95 y 133).

8.—Pasajes gratuitos, a efectos del servicio militar en filas.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, remitirá a los Ministerios Militares respectivos entre el 1 y 15 de junio de cada año relación de los mozos que, con arreglo al artículo 664, tengan derecho a pasaje gratuito (artículo 666).

Las peticiones las ha debido recibir de las Juntas Consulares durante todo el mes de mayo (artículo 666).

Mientras los Ministerios Militares no comuniquen al de Asuntos Exteriores los mozos que deben venir a cumplir el Servicio Militar a territorio nacional, no se extenderá pasaje gratuito a los mismos a estos efectos (artículo 667).

Los reclutas que, designados por los Ministerios Militares para cumplir el Servicio Militar a territorio Nacional, deseen regresar al país de origen con pasaje gratuito, lo solicitarán de su Jefe de Cuerpo, con la antelación suficiente.

Los Centros y Unidades a que pertenezca este personal cumplimentará, con la mayor urgencia, lo dispuesto en el artículo 670.

Madrid, 4 de mayo de 1972.
1896

Ministerio de Agricultura

1828

“Resolución del Instituto Nacional para la conservación de la Naturaleza por la que se declararán terrenos sometidos a régimen de Caza Controlada, una zona en los términos municipales de Entrena, Daroca, Hornos, Lardero, Navarrete, Medrano, Sojuela, Sotes, Sorzano y Ventosa, de la provincia de Logroño, y se convoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de su caza.

De conformidad con el artículo 16 del vigente Reglamento de Caza se declaran terrenos sometidos a régimen de caza controlada la zona de los términos municipales de Entrena, Daroca, Hornos, Lardero, Navarrete, Medrano, Sojuela, Sotes Sorzano y Ventosa de la provincia de Logroño, que a continuación se delimitan en las condiciones que se indican:

1.º Límites.

Norte: Monte “Dehesa la Verde

número 24 III del Catálogo de Utilidad pública, término municipal de Fuenmayor (Coto Lo-10.012) y término municipal de Logroño.

Este: Carretera de Logroño a Soria y términos municipales de Albelda y Nalda.

Sur: Término municipal de Viaguera, monte "La Dehesa y Moncalvillo, número 25 del Catálogo de Utilidad pública, monte "La Dehesa" número 23 del Catálogo de Utilidad pública y monte "Moncalvillo" número 24 del Catálogo de Utilidad pública.

Oeste: Términos municipales de Santa Coloma, Manjarrés, Alesón y Huércanos.

Enclavados: Se excluyen dentro de los límites indicados un enclave formado por el coto privado "Dehesa de la Admida" de 310 Has sito en el término municipal de Lardero.

2.º Plazo de duración.

El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

3.º—Administración.

El control y regulación del disfrute de la caza se llevará a efecto por este Instituto a través de la Sociedad colaboradora que se designe en el Concurso público convocado en esta Resolución.

4.º—Plazo de presentación de plicas.

Se concede un plazo de 15 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño, para que las Sociedades colaboradoras interesadas, puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en las Oficinas de este Instituto de Logroño, calle General Franco, 12.

5.º—Apertura de plicas.

Se efectuará publicamente a las 12 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo anteriormente indicado, en las Oficinas provinciales de este Instituto. La mesa estará presidida por el Jefe Provincial del ICONA, que actuará como Presidente y que será asistido por un funcionario de dicha Jefatura que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas, que reunan la condiciones establecidas que se remitirán conjuntamente con el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

6.º.—Adjudicación provisional.

El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este Concurso a la sociedad colaboradora, que a su juicio haya presentado la proposición más ventajosa y pondrá su adjudicación definitiva a esta Dirección".

Logroño 4 de agosto de 1972.

El Ingeniero Jefe

1922

1831

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la Ley de 20 de febrero de 1942, y con el fin de favorecer la conservación y aprovechamiento de la riqueza piscícola de las aguas continentales españolas, se dispuso que para el año 1972, los periodos hábiles para la pesca de salmonidos sean los siguientes:

Para la trucha, desde el primer domingo de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusivas.

Por lo expuesto, se advierte queda prohibida la pesca con caña (único arte permitido en época hábil) a partir del día 16 de agosto del presente año en todos los ríos de la provincia para esta especie, así como en todos los ríos trucheros, como son el Najerilla, Iregua Tirón Oja o Glera y Leza con todos sus afluentes.

Del mismo modo, se hace saber por el presente escrito a los industriales hoteleros, y dueños de restaurantes y público en general, que queda igualmente prohibido, tener, transportar, comerciar o consumir los productos de la pesca prohibida que se considerará fraudulenta, a excepción de los productos de Piscifactorias Industriales Igualmente autorizadas, para lo cual deberá ir acompañada de una guía acreditativa de su legal procedencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la referida Ley de Pesca Fluvial y Decreto 600/1961 de 23 de marzo por el que se regula el transporte y comercio de la pesca producida en piscifactorias industriales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 6 de agosto de 1972.

El Ingeniero Jefe

1901

Audiencia Territorial de Logroño

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 (publicado en el Boletín Oficial del Estado el 9 del mismo mes y año), para la renovación de los cargos de la Justicia Municipal, acuerda anunciar la provisión de los cargos que a continuación se expresan por llevar los titulares aquellos más de 5 años en el ejercicio de los mismos.

Provincia de Logroño

Partido Judicial de Calahorra. Juez de paz Sustituto de Alcañiz. Fiscal de paz de Alcañiz. Juez de paz de Arnedillo. Juez de paz de Ausejo. Juez de paz Sustituto de Herce. Juez de paz Sustituto de los Molinos de Alcañiz. Fiscal de paz Sustituto de Muro. Juez de paz Sustituto de Nájera. Juez de paz y Juez de paz Sustituto de Poyales. Juez de paz Sustituto de Quel.

Partido Judicial de Haro. Juez de paz de Casalarreina. Juez de paz Sustituto de Casalarreina. Juez de paz Sustituto de Castañares de Rioja. Juez de Paz de Cellorigo. Juez de paz Sustituto, Fiscal de paz Sustituto de Cidacos. Juez de paz Sustituto de Euzkano. Juez de paz de Hervias. Juez de paz Sustituto de Tormantos. Juez de paz Sustituto de Villalobar. Juez de paz y Juez de paz Sustituto de Rofón.

Partido Judicial de Logroño. (Nájera) Juez de paz de Alcañiz. Juez de paz de Azofra. Juez de paz Sustituto de Azofra. Juez de paz Sustituto y Fiscal de paz Sustituto de Brieva en Cameros. Juez de paz Sustituto de Camprovín. Juez de paz de Canales. Juez de paz Sustituto de Estollo. Juez de paz Sustituto de Pedrosa. Juez de paz Sustituto de Uruñuela. Juez de paz de Ventosa. Juez de paz Sustituto de Ventrosa. Fiscal de paz de Ventrosa.

(Torrecilla) Fiscal de paz Sustituto de Almarza en Cameros. Juez de paz Sustituto de Larrinaga. Juez de paz de Muro. Juez de paz Sustituto de Nestares. Fiscal de paz Sustituto de Ortigosa. Juez de paz Sustituto de Pinillos. Juez de paz de Santa Eulalia. Juez de paz de Jubera. Juez de paz de Villalobar.

Delegación Provincial del Trabajo

1854

Vistos escritos e informes de la Organización Sindical, y oída la Inspección de trabajo sobre apertura del Comercio de Alimentación en las fechas de que luego se expresarán.

Resultado: Que según Convenio Colectivo Sindical Provincial aprobado y publicado por esta Delegación de Trabajo en el B.O. de la provincia de 20 de julio último el comercio de Alimentación, junto al de otras actividades que en aquél se señalan, deben cerrar las mañanas los lunes hasta el 30 de septiembre próximo.

Resultando: Que en algunas ocasiones el lunes coinciden entre otros días festivos los que también debe cesar regularmente la actividad comercial, y en el ramo de alimentación pueden originarse graves quebrantos al público sino pueden adquirirse productos de aquella clase en varias fechas seguidas.

Considerando: Que el día 14 del corriente mes se da aquélla circunstancia en toda la provincia al coincidir un lunes entre un domingo la fiesta de la Asunción de la Virgen, y el día 25 de septiembre próximo en la ciudad de Logroño al coincidir con las fiestas de San Mateo reconocidas y aprobadas por Orden de 7 de enero de 1972 (B.O.E. de 10-2-72).

Vistos los artículos 48 de la Ordenanza Laboral del Comercio de 24 de julio de 1971 y 17 del Decreto de 3 de abril de 1971. Orgánico de Delegación de Trabajo, esta Delegación sin perjuicio de mantener la vigencia del Convenio de Comercio arriba citado en los términos y condiciones y plazos de los artículos 2 y 6 del mismo.

Acuerda: 1.º Autorizar la apertura del comercio exclusivamente de alimentación en toda la provincia de Logroño durante la mañana del lunes día 14 del corriente agosto, debiendo cerrarse en compensación la tarde del anterior sábado día 12, excepto en la localidad de Santo Domingo de la Calzada en que por existir mercado los sábados podrá cerrarse otra media jornada o abonarse las horas trabajadas el lunes con los recargos legales.

2.º Autorizar la apertura de dicho

comercio de alimentación en el municipio de Logroño la mañana del lunes día 25 de septiembre próximo. En este caso, los empresarios del ramo que tengan trabajadores podrán abonar en metálico el importe de las horas trabajadas en la mañana del lunes, con los recargos legales, o compensarlas con otra media jornada de descanso en la semana siguiente.

3.º Se mantiene la obligación de cierre en el municipio de Logroño durante todo el día 21, y las tardes del 22, 23 y 25 de septiembre próximo, así como todo el día 24, domingo, por las festividades locales de San Mateo.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño 7 de agosto de 1972.

El Delegado de Trabajo

1926

Magistratura del Trabajo

EDICTO

1850

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Logroño, en providencia de fecha dos de agosto de 1972, dictada en el procedimiento número 333 de 1972, promovido por José del Río Escajeado, contra Fernando Pérez Jiménez en reclamación por despido, por el presente se cita el demandado Fernando Pérez Jiménez, que se halla en ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en esta Ciudad, calle República Argentina número 26 el día 13 de septiembre del corriente año, a las 10,30 horas de su mañana, al objeto de celebrar comparecencia en incidente de no readmisión, para fijar la indemnización que corresponda al actor, haciéndose el mismo las advertencias y prevenciones de Ley y en particular la de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y la de que no se suspenderán dicho acto por la incomparecencia de las partes.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fernando Pérez Jiménez, que se halla en ignorado paradero, se expiden el presente en Logroño, a 2 de agosto de 1972.

El Secretario

1920

Administración de Justicia

EDICTO

1827

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez municipal en funciones de primera Instancia de Logroño: por el presente.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue juicio de menor cuantía instado por Gartéiz Hermanos y Cia domiciliado en Bilbao, contra Don Roberto Caballero Santamaria, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: Sentencia.—En la ciudad de Logroño a 29 de mayo de 1972.—El Ilmo. Sr. Marino Iracheta Iribarren Magistrado juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de una como demandante Cia Mercantil Regular colectiva "Gartéiz Hermanos y Cia" domiciliada en Bilbao, defendida por el Letrado Don José Manuel Reboiro Fraile y representado por el procurador Don Antonio Peche López y como demandado Don Roberto Caballero Santamaria, antes domiciliado en calle Huesca 14-6º de esta capital y hoy en paradero desconocido, que se encuentra en rebeldía. Por las presentes actuaciones, versando el juicio sobre reclamación de cantidad... Fallo. Que estimando la demanda presentada por don Antonio Peche López, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de "Gartéiz Hermanos y Cia" contra Don Roberto Caballero Santamaria debo condenar y condeno a este al pago de 73.417 pesetas con treinta centimos, intereses legales desde la presentación de la demandada y costas del juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marino Iracheta Iribarren Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Roberto Caballero Santamaria expido el presente en Logroño a 3 de agosto de 1972.

El Secretario

1921

Ministerio de Industria

1692

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Vito el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, a instancia de Salto del Cortijo, S.A. con domicilio en Logroño, c/. Duquesa de la Victoria número 4, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalación eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Salto del Cortijo, S.A." el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; doble circuito en un primer tramo de 1.208 m. de longitud; tensión de uno de los circuitos 30 KV, y del otro 6 KV.—Origen, apoyo número 7 de la línea actual doble circuito Norias-Villamediana, y final en el apoyo n.º 13 del circuito a 6 kv en el cual se unirá con la antigua línea de alimentación de los centros de transformación de la empresa peticionaria en la localidad de Oyón (Logroño); el circuito a treinta KV continuará hasta el apoyo 47 final de la línea. La longitud de la línea total de la línea será aproximadamente de 5.000 metros, de los cuales 3.115 metros afectan a la provincia de Logroño; 1.964 metros a la de Alava y los restantes a la de Navarra.

Se construirán ambas líneas con conductor de aluminio-acero de 63 mm2. de sección cada uno para el circuito de 30 KV de tensión, y de 46.24 mm2. de sección para el de 6 KV; aislamiento, por medio de aisladores rígidos; apoyos de hormigón pretensado. La capacidad de potencia a transportar será de 500 KVA en el circuito a 6 KV y 4000 KVA en el de 30 KV.

La finalidad de estas líneas será la de 6 KV sustituirá a la antigua línea a Oyón (Navarra) y la de 30 KV la de suministrar energía eléctrica al centro de transformación que abastecerá al complejo industrial "Papelera del Ebro, S.A.", ins-

talado en la localidad de Viana (Navarra).

Para la aprobación del proyecto de ejecución, se seguirán los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 17 de junio de 1972.

El Director General

1760

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1814

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales fiscales que han de regir a partir de su aprobación por la Superioridad, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término reglamentario para oír reclamaciones:

1º.—Servicio de agua potable a domicilio.

2º.—Alcantarillado.

3º.—Desagüe pluviales en la vía pública o terreno del común y canales.

Sorzano, 28 de julio de 1972.

El Alcalde

1886

EDICTO

1825

Previo acuerdo inicial del pleno de este Ayuntamiento se sigue expediente de cesión de edificio propiedad del Ayuntamiento como bien de propios llamado "Fábrica Real" a favor de la obra Nacional de Educación y Descanso para instalación de una Residencia de dicha Obra en indicado edificio.

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme determina el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan alegar en el expediente lo que estimen conveniente, el cual se halla a disposición del público por término de 15 días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Ezcaray 3 de agosto de 1972.

El Alcalde

1897

ANUNCIO

El día 2 de septiembre próximo a las 13,30 horas en este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría, tendrá lugar la subasta de pastos de monte Rad-Yedro número 100 del Catálogo de utilidad pública de Cañas, Canillas, y Torrecilla Alesanco, para 250 lanares, tasación de 5.000 pesetas, más de indemnización, y gastos de costos y reintegros.

De quedar desierta dicha subasta, se celebrará otra segunda vez el 12 del mes indicado y la misma será en las condiciones indicadas.

Torrecilla sobre Alesanco, agosto de 1972.

El Presidente del Monte

ANUNCIO

Habiendo sido presentada la ta general del presupuesto ordinario de 1971 así como las cuentas de administración del patrimonio valores independientes correspondiente al año 1971, se encuentran expuestas al público por espacio de 15 días para durante dicho tiempo y 8 días más se puedan interponer las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cornago a 3 de agosto de 1972

El Alcalde

EDICTO

Durante los plazos reglamentarios y para que puedan ser interponidos por los posibles interesados y en su caso, formular las reclamaciones oportunas en la Secretaría de Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para 1972.

Rodezno, 3 de agosto de 1972

El Alcalde,

EDICTO

1839

Que habiendo sido aprobado el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para las obras de elevación de aguas, nuevo suministro y saneamiento en esta localidad de Leiva, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado texto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Leiva, 3 de febrero de 1972.

El Alcalde

1909

EDICTO

1849

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para la reconstrucción de la Casa Consistorial, se hallará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683 número 1 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del presente a efectos del artículo 696, número 2 de la citada Ley y para general conocimiento.

Alesanco 5 de agosto de 1972.

El Alcalde

1919

ANUNCIO

1848

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario

formado para la construcción de la Casa Consistorial de esta Villa, se hallará dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período a partir del siguiente en que aparezca el presente en el Boletín Oficial de la provincia, podrá formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683 número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y para general conocimiento.

Azofra, 4 de agosto de 1972.

El Alcalde,

1918

EDICTO

1847

Aprobado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la pavimentación de la calle Mayor y reforma del alumbrado público en esta localidad, se hallará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, a partir del siguiente al de su inserción en el B.O. de la provincia, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas.

Canillas, 7 de agosto de 1972.

El Alcalde,

1917

EDICTO

1845

Por parte de don Concepción Chavarrí y Esperanza Galera, se ha solicitado licencia para instalar un criadero de pollos, sita en la Parcela 17, del polígono 28, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro

del plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 5 de agosto de 1972.

El Alcalde,

1915

EDICTO

1844

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de la Casa Consistorial y la pavimentación de varias calles en la localidad, se hallará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de su inserción en el B.O. de la provincia, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y formular las reclamaciones y observaciones que consideren convenientes.

Sorzano, 7 de agosto de 1972.

El Alcalde

1914

EDICTO

1843

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para la sustitución de la actual tubería del abastecimiento de aguas en esta localidad, se hallará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al de su inserción en el B.O. de la provincia en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 número 2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Torrecilla sobre Alesanco, 3 de agosto de 1972.

El Alcalde,

1913

EDICTO

1838

Presentadas que han sido las cuentas generales de los presupuestos municipales ordinarios, cuentas de Administración del patrimonio y cuentas de valores auxiliares e independientes del presupuesto de este municipio de Leiva, relativas a los ejercicios de 1963, 1964, 1965, 1966, 1967 y 1968, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2. artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Leiva, a 3 de agosto de 1972.

El Alcalde

1928

EDICTO

1826

El Pleno del Ayuntamiento, ha aprobado el proyecto y presupuesto de la siguiente obra:

Pavimentación de la calle General Franco.

Pavimentación de la calle, Laín Calvo

Pavimentación de la calle, Primavera
Pavimentación de la calle 19 de Julio.

Asimismo acordó la imposición de las contribuciones especiales autorizadas por el apartado b) del artículo 451 de la Ley Refundida de Régimen Local para cada una de estas calles.

Estas Contribuciones Especiales se han fijado en el 34 por 100 del importe del presupuesto, y quedan sujetas a las mismas todos los propietarios de inmuebles que tengan alguna de sus fachadas o frentes en la calle donde la obra se ejecuta.

Los expedientes, proyecto y presupuesto de cada una de estas calles quedan expuestas al público en la Intervención Municipal y en las horas de 9 a 14 durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Durante el plazo indicado y los 8 días hábiles siguientes se admitirán reclamaciones de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Háro 2 de agosto de 1972.

El Alcalde

1898

ANUNCIO

1837

Este Ayuntamiento en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 1972, acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características son las siguientes:

Importe: 2.541.311 pesetas.

Finalidad: Financiar a través del presupuesto extraordinario 3/1971, la ejecución de la obra "Edificio destinado a Casa Ayuntamiento (segunda fase)".

Interés y comisión: 6,25 por ciento anual (interés, 5,50 por ciento; comisión, 0,75 por ciento).

Plazo de reembolso: 19 años.

Recursos afectados en garantía: participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Y en cumplimiento de dispuesto en el artículo 180.3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público el expediente de referencia por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Arnedo 4 de agosto de 1972.

El Alcalde

1907

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACION DE TRIBUTOS 1670

Con fecha 4-3-72, se han practicado por la Sección de Imposición de las Personas Físicas y de las Empresas de esta Administración de Tributos las liquidaciones definitivas cuyo detalle se expresa:

Concepto: Impuesto Industrial (Cuota por beneficios)

Junta de Evaluación núm. 10-10

Actividad: Fabricación conservas vegetales.

Ejercicio: 1970.

Contribuyente:

Luis Martínez Artacho

Ultimo domicilio conocido:

Barrio La Estrella, Logroño

Base imponible

Deducción artículo 65

Base liquidable

Cuota al 20 por 100

Licencia Fiscal

Ingreso a cuenta

Líquido a devolver.

Las bases asignadas por la Junta de Evaluación a los contribuyentes del grupo, como la puntuación atribuida a cada uno de los índices aprobados, podrán ser conocidos personalmente en la Sección que ha girado las liquidaciones.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos contribuyentes se hace público el presente para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1.—Que el ingreso en el plazo deberá realizarse en los siguientes plazos: Recargo: Para las liquidaciones notificadas entre los días 10 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 15 del mes siguiente o inmediato posterior. Para las que hubieran sido notificadas con anterioridad, desde el día 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 15 del mes siguiente o inmediato posterior. Con recargo del 10 por 100: Durante los 15 días naturales a contar del vencimiento de los plazos anteriores.

2.—Que en caso de discordancia con dicha liquidación puede interponer recurso de reposición contra la misma, en el plazo de 15 días ante esta Administración de Tributos, y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia.

3.—Que contra las bases asignadas por la Junta de Evaluación puede recurrir por agravio comparativo o por aplicación indebida de índices ante el Jurado Tripartito Tributario o por arbitraje forzoso ante esta Administración de Tributos, en el plazo de 15 días contados a partir de esta notificación.

4.—Que la interposición de recurso no interrumpe los plazos de pago de la cuota liquidada.

Logroño, 11 de julio de 1972

El Administrador de Tributos